

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los dos (2) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho del Señor Juez el **PROCESO ORDINARIO No. 110013105032-2021-00587-00**, con contestación. Sírvasse Proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022)

Verificado el informe secretarial que antecede, se dispone:

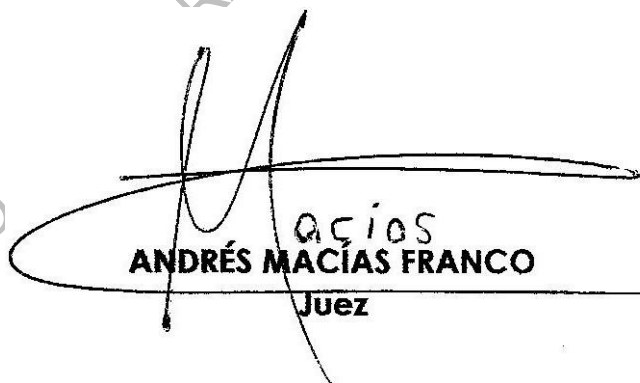
INADMÍTASE la contestación a la demanda allegada por **DICHTER NEIRA COLOMBIA S.A.S**, a fin de que se subsane en los siguientes términos:

- Alléguese poder debidamente otorgado al profesional del derecho que pretenda ejercer la representación judicial de la demandada, ello atendiendo lo regulado en el artículo 74 del CGP o el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.

Lo anterior, teniendo en cuenta que quien suscribe el otorgamiento de poder no ostenta la calidad de representante legal de la sociedad demandada conforme el Certificado de Existencia y Representación Legal que se anexa.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de **TENER** por **NO CONTESTADA** la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez